

<u>BENEFICIARIAS</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE CONCEDIDO</u>
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS	ECIJA	210000
ASOC. LOCAL DE AMAS DE CASA Y USUARIAS "FUENFRIA"	LORA DEL RIO	130000
ASOC. MUJERES ARVA	ALCOLEA DEL RIO	125000
ASOC. GRUPO DE MUJERES CONSTANCIA	CONSTANTINA	120000
ASOC. MUJERES ALERCE	PUEBLA DE LOS INFANTES	155000
ASOC. MUJERES APROJER	MAIRENA DEL ALCOR	105000
ASOC. CENTRO PROM. MUJER FUNDUS RUBEUS	EL RUBIO	160000
ASOC. MUJERES SIRENA	CASARICHE	105000
ASOC. MUJERES TARQUESTA	VILLANUEVA DE SAN JUAN	155000
ASOC. CULTURAL MUJER PALACIEGA LA AMISTAD	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCIA	210000
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISITAS	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	125000
ASOC. MUJERES AFEMA	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	200000
ASOC. MUJERES CABECA	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	310000
ASOC. MUJERES ELHAITA	MONTELLANO	155000
ASOC. MUJERES SOLIA	SANLUCAR LA MAYOR	225000
ASOC. MUJERES MERCEDES DE VELILLA	CAMAS	250000
ASOCIACION DE MUJERES OBJETIVO UNIDAD	CAMAS	100000
ASOCIACION DE MUJERES AFAN XXI	SALTERAS	100000
ASOCIACION DE MUJERES TALIZA	MAIRENA DEL ALJARAFE	150000
ASOC. MUJERES AZUDA	BORMUJOS	125000
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE ALGABA	LA ALGABA	100000

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**HECHOS**

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados complementarios definitivos de beneficiarios de anticipos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2000.

Vistas las solicitudes de anticipos no incluidas en los listados definitivos publicados mediante Resolución de esta Dirección General de 25 de mayo de 2000, tienen lugar los siguientes

Primero. Una vez resuelta la ayuda de «Préstamos sin interés por adquisición de Primera Vivienda» del presente ejercicio económico, se comprueba la existencia de remanente en la partida presupuestaria correspondiente.

Segundo. En el momento de resolver las solicitudes de anticipos de este ejercicio económico, mediante la citada Resolución de 25 de mayo de 2000, quedaron sin atender algunas de ellas debido a no cumplir el requisito del artículo 8 de la Orden de 14 de diciembre de 1992, reguladora de los anticipos reintegrables.

Tercero. Habiendo sido modificado el referido artículo, procede conceder los anticipos que se ajusten a lo dispuesto en la citada norma.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), modificada en parte por las de 1 de octubre de 1993 (BOJA del día 14) y 20 de noviembre de 2000 (BOJA de 23 de diciembre), que regula la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con la Resolución de 10 de diciembre de 1996 (BOJA del día 28), que establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

II. Artículos 11 y siguientes de la Orden citada, mediante los que se regulan los criterios de distribución de la cantidad presupuestada en concepto de anticipos reintegrables, entre el personal funcionario y no laboral, así como entre sus correspondientes grupos y categorías profesionales.

III. Artículos 2, 6 y 8 de la misma Orden, donde constan los requisitos que han de acreditarse para ser beneficiario de un anticipo.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar los listados complementarios definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral beneficiario de la concesión de anticipos reintegrables, ejercicio de 2000, quedando a tales efectos expuestos en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería en las distintas provincias.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.771.02.23A.2 y al amparo de la Orden Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, que desarrollan. Y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: TP/92/00/CA.
Beneficiario: SUAM 2000, S.L.
Municipio: Ubrique (Cádiz).
Subvención: 1.571.427.

Cádiz, 29 de noviembre de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.16.11.77100.23A.1 y al amparo de la Orden 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 926/99/CA.
Beneficiario: Cesáreo Cuenca López.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Importe: 1.100.000.

Cádiz, 10 de diciembre de 2000.- El Delegado P.A. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al programa presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.